

En el encabezado el Escudo de Tlaxcala. Tlaxcala. Gobierno del Estado. 2011-2016.

Logotipo de Induvit. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA  
EJERCICIO FISCAL 2011**

**CESAR RODOLFO LOPEZ JIMENEZ, Director General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 59 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 30 fracciones I, IV y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 11, 45, 46, y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2011; 1, 3, 20 fracciones I, XVIII y XIX de la Ley de Vivienda para el Estado de Tlaxcala; así como el acuerdo número INDUVIT-SE/01-06-2011 de la Junta Directiva del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala en la sesión extraordinaria de fecha diecinueve de mayo del dos mil once.**

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala ha establecido el fortalecimiento de la vivienda como un eje rector en la entidad, coadyuvando entre los tres órdenes de Gobierno para promover, coordinar, gestionar y financiar el Programa de Construcción y Mejoramiento de Vivienda, para atender a la población que cuenta con viviendas de mala calidad en: techos, pisos y servicios sanitarios básicos; así como promover acciones de autoconstrucción de vivienda, sin contraprestación monetaria, para atender los casos de vivienda precaria que beneficien a familias cuyos ingresos provienen básicamente del sector primario, con producción de autoconsumo y alta marginalidad.

La vivienda es un bien duradero de carácter estratégico para el desarrollo de la población, ya que por una parte representa el patrimonio

económico básico de la familia y por otra parte, es el espacio físico en donde los hogares establecen las condiciones para su inserción en la sociedad.

En este sentido, la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, genera las bases para una emancipación individual y colectiva e inicia el desarrollo social sano de sus miembros.

La carencia de vivienda genera inequidades entre los diferentes grupos sociales, siendo una de las necesidades más sentidas de la población Tlaxcalteca, tanto en el medio rural como en el urbano, requiriéndose la construcción de nuevas viviendas y ampliación o mejoramiento de las existentes.

Para atender las necesidades de vivienda en la entidad, entre otras acciones, el Ejecutivo del Estado, representado por el licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ha determinado implementar por conducto del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala el **Programa denominado VIVIENDA DIGNA 2011**, cuyos objetivos se encuentran orientados a reducir la pobreza patrimonial y contribuir a la igualdad de oportunidades, además de satisfacer en primera instancia, los requerimientos de la población de escasos recursos, a fin de incidir en el abatimiento de las condiciones de vulnerabilidad que presenta.

Para la implementación y ejecución del Programa de Vivienda Digna, se ha determinado participar con Instancias federales mediante la mezcla de recursos con la intención de ejecutar el Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "TU CASA" 2011, ejecutando acciones que resulten compatibles con sus objetivos, lo que permitirá ampliar el número de acciones programadas y la cobertura de atención a la población solicitante.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el gasto público estatal, la ejecución del Programa denominado Vivienda Digna, debe sujetarse a Reglas de Operación claras y específicas, en virtud de sus características, las cuales son emitidas por el INDUVIT y autorizadas por la Secretaría de Finanzas,

estableciendo así mismo la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Programas, además de los indicadores de evaluación y gestión; de tal forma que se garantice la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y corresponsabilidad, identifique claramente a la población objetivo, y se incorporen los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación, para asegurar los beneficios socioeconómicos de su asignación.

A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se emiten las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA 2011**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la ejecución y seguimiento del PROGRAMA denominado VIVIENDA DIGNA 2011 a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDA.-** EL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA 2011, tiene como objetivos:

- a) Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de una acción para construir, ampliar o mejorar su vivienda a efecto de incrementar su patrimonio.
- b) Promover el desarrollo y mejoramiento de vivienda en microrregiones y comunidades rurales e indígenas, a través del suministro específico de materiales de construcción.
- c) Implementar sistemas constructivos ecológicos que conlleve a tener una mejor armonía con la naturaleza, así como reducir costos de construcción.
- d) Fomentar el ahorro previo de los beneficiarios del Programa, comprometiendo su participación económica, a efecto de que estén en posibilidad de aportar una cantidad que no excederá del cinco por ciento (5%) del costo total de la acción aprobada, monto que deberá ser depositado, previamente a la

ejecución de la acción, en la cuenta bancaria que al efecto le señale el INDUVIT.

- e) Proporcionar la asesoría técnica que requieran los beneficiarios para la construcción, mejoramiento o ampliación de sus viviendas.

**TERCERA.-** Los principios en que se sustenta este Programa son:

- a) **Equidad.-** Distribuir las acciones de vivienda a todos los sectores de la población, aplicando los recursos en forma imparcial, clara, directa y sin fines lucrativos.
- b) **Inclusión Social.-** Distribuir las acciones de vivienda a todos los habitantes de la Entidad, sin importar su origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil.

**CUARTA.-** Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **INDUVIT.-** Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) **AHORRO PREVIO.-** Cantidad en dinero que el beneficiario calificado depositará en el tiempo y la forma establecida por el INDUVIT, para ser aplicado a la construcción, ampliación o mejoramiento de su vivienda.
- c) **SUBSIDIO.-** Monto de apoyo económico que otorgan el Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a los beneficiarios del Programa, bajo criterios de equidad e inclusión social, para ser utilizado en una acción del Programa.
- d) **BENEFICIARIOS CALIFICADOS.-** Solicitante evaluado de acuerdo con la metodología y normatividad establecida, que obteniendo una calificación positiva, se le considera como posible beneficiario del Programa.
- e) **DEPENDIENTES ECONÓMICOS.-** Personas cuya manutención está a cargo del jefe de familia.
- f) **CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA (CIS).-** Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos y materiales de la vivienda en que habita el solicitante, base para ser

calificado y que hace las veces de solicitud para su ingreso al Programa.

- g) **JEFE DE FAMILIA.**- Persona de la cual dependen económicamente una o más personas.
- h) **ACCIONES DE VIVIENDA.**- Conjunto de materiales otorgados para la construcción, mejoramiento o ampliación de una vivienda.
- i) **PROGRAMA.**- Programa Vivienda Digna 2011.
- j) **INSTANCIA EJECUTORA.**- Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (INDUVIT).
- k) **INSTANCIA NORMATIVA.**- El Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), instancia que en la ejecución de acciones de vivienda, aporta los recursos públicos federales del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda **TÚ CASA 2011**, actuando la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social como auxiliar de la instancia normativa.
- l) **FORMATOS ÚNICOS DE GARANTÍA DE SUMINISTRO.**- Recibos personificados e intransferibles otorgados por el INDUVIT, mediante los cuales se realiza la entrega recepción de los materiales a los beneficiarios.
- m) **CERTIFICADO DE SUBSIDIO FEDERAL.**- Es el documento que da certidumbre al beneficiario del Programa, sobre el monto de subsidio federal y tipo de acción a que tendrá derecho, expedido en su caso por el FONHAPO, a los beneficiarios del Programa el acuse de recibo firmado por el beneficiario, acredita el subsidio federal otorgado.
- n) **BONO DE SUBSIDIO FEDERAL.**- Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal, mediante el cual el FONHAPO, recibe del Beneficiario la instrucción de hacer efectivo a la Instancia Ejecutora el importe del subsidio federal que le fue otorgado.
- o) **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL CERTIFICADO Y DEL BONO.**- Documento que comprueba la entrega del Subsidio al Beneficiario, que debidamente firmado por el beneficiario, hace las veces de Recibo de Subsidio Federal.

**QUINTA.**- En el caso, en que se determine realizar acciones con la mezcla de recursos Federación-Estado y/o Municipio, sin perjuicio de lo que establecen las presentes Reglas de Operación, se observarán las disposiciones aplicables a los Programas Federales o Municipales correspondientes.

**SEXTA.**- El INDUVIT establecerá los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las instancias normativas, de control y evaluación correspondientes, con respecto a la ejecución y cumplimiento del Programa.

## **CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

**SÉPTIMA.**- El padrón de beneficiarios del Programa se renovará cada año mediante la convocatoria que al respecto se expida y previa selección de los solicitantes por parte del INDUVIT de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

**OCTAVA.**- Para participar en el Programa los solicitantes deberán reunir las características siguientes:

- a) Ser Jefe de Familia que por sus condiciones de pobreza sea susceptible de ser beneficiario del Programa.
- b) Ser madre soltera.
- c) Personas con capacidades diferentes.
- d) Hogares cuyos jefes de familia sean adultos mayores de 60 años.
- e) Vivir en lugares considerados de alto riesgo con fundamento en los estudios y dictámenes de Protección Civil Estatal.
- f) Contar con vivienda propia construida con materiales precarios o sin terminar.
- g) Contar con un predio de su propiedad o posesión ubicado dentro de la localidad en donde radica el solicitante, que reúna las condiciones adecuadas para la construcción, mejoramiento o ampliación de la vivienda.
- h) No haber recibido algún crédito, subsidio o apoyo económico federal, estatal o municipal en materia de vivienda, o en su caso, que la suma del subsidio recibido y el solicitado no rebase la cantidad de

\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

- i) Que su pretensión de construir en segundo nivel, sea porque es el único medio de mejorar sus condiciones de vida, para ello, deberá justificarse plenamente previo estudio técnico y social.

**NOVENA.-** Los jefes de familia solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Acudir personalmente al lugar que el INDUVIT señale para llevar a cabo la revisión de documentos y realizar el registro correspondiente.
- b) Entregar original y copia para cotejo de los documentos que se señalan a continuación:
- Clavé Única de Registro Poblacional (CURP) del solicitante, su cónyuge y dependientes económicos;
  - Credencial de elector del solicitante y su cónyuge con domicilio actualizado;
  - Actas de nacimiento del solicitante, cónyuge y sus dependientes económicos;
  - Documento original firmado bajo protesta de decir verdad que no ha recibido algún subsidio Estatal o Federal en materia de vivienda;
  - Título de propiedad, contrato de compra venta, cesión de derechos y/o posesión del inmueble (en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad competente) en donde se construirá, ampliará o rehabilitará su vivienda;
  - Comprobantes de pago (recibo de luz y/o agua) o constancia de servicios públicos donde se construirá, ampliará o rehabilitará su vivienda;
  - Croquis de localización del domicilio donde actualmente vive, así como del inmueble donde pretende aplicar el apoyo, especificando el nombre de calles colindantes y principales puntos de referencias (escuela, iglesia, etc.);
  - Constancia de estado civil (acta de matrimonio o constancia de ser madre o padre soltero (a), mencionando a los dependientes económicos);
  - Antecedente del predio (escrituras, título parcelario o contrato de compraventa) de

donde se desprende el predio del solicitante.

- c) Proporcionar la demás información que resulte necesaria, al personal asignado por el INDUVIT y permitir el acceso a la vivienda que actualmente habite o al predio en donde se construirá, mejorará o ampliará la vivienda, a efecto de verificar la información aportada por el beneficiario en el momento de su registro en la CIS.

**DÉCIMA.-** El INDUVIT integrará expedientes individuales por cada uno de los solicitantes, los cuales contendrán los documentos mencionados en las presentes Reglas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los trámites para ser beneficiario de una acción en materia de vivienda a través de este Programa, sin excepción, deberán ser realizados en forma individual, directa y exclusiva por el jefe de familia o su cónyuge.

En razón de lo anterior, en los trámites de inscripción de solicitantes al Programa, no se admitirán representantes ni gestores, con excepción de personas con capacidades diferentes quienes podrán nombrar un representante, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sólo será otorgada una acción de vivienda por familia, que cumpliendo con los requisitos establecidos haya sido seleccionada como beneficiaria del Programa.

**DÉCIMA TERCERA.-** El INDUVIT se reserva el derecho de no aprobar el registro de aquellos solicitantes que incumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DÉCIMA CUARTA.-** La acción de vivienda que se otorgue a los beneficiarios, será autorizada por el INDUVIT de conformidad con el resultado de la Cédula de Información Socioeconómica.

**DÉCIMA QUINTA.-** Una vez asignada la acción de vivienda, conforme a las necesidades técnicas y socioeconómicas de los beneficiarios,

esta no podrá modificarse, transferirse o negociarse para otras personas.

### **CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las acciones de vivienda se integran bajo las modalidades que se establecen a continuación:

1. Unidad Básica de Vivienda;
2. Ampliación de Vivienda;
3. Mejoramiento de Vivienda;
4. Unidad Básica de Vivienda Rural;
5. Ampliación de Vivienda Rural;
6. Mejoramiento de Vivienda Rural; y
7. Autoconstrucción.

### **CAPÍTULO IV APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La aportación de los beneficiarios calificados, será hasta por un máximo del cinco por ciento (5%) del valor total de la acción, misma que tendrá que ser depositada en la cuenta bancaria que le señale el INDUVIT.

La aportación que le corresponda deberá ser depositada en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado ser beneficiario del Programa.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los beneficiarios, dependiendo de la acción en que participen conforme a lo señalado en la Base Décima Sexta de las presentes Reglas, aportarán los costos correspondientes a la mano de obra requerida para la ejecución de la acción solicitada.

### **CAPÍTULO V OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**DÉCIMA NOVENA.-** El INDUVIT promoverá la asignación de acciones de construcción, ampliación o mejoramiento de viviendas, hasta por el número de acciones que el techo financiero permita asignar, para el año 2011.

**VIGÉSIMA.-** La operación del Programa y la asignación de las acciones de construcción,

ampliación o mejoramiento se realizará preferentemente en un sólo proceso de inscripción.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Con el fin de promover la distribución equitativa de las acciones de vivienda, el INDUVIT ha determinado dividir al Estado en seis zonas geográficas, tomando como base, la ubicación geográfica de los diferentes Municipios a efecto de atender las necesidades de vivienda de la población, de conformidad con lo siguiente:

**ZONA I:** Abarca los Municipios de Atltzayanca, Cuapiaxtla y El Carmen Tequexquitla.

**ZONA II:** Abarca los Municipios de Huamantla, Ixtenco y Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

**ZONA III:** Abarca los Municipios de Cuaxomulco, Lázaro Cárdenas, Tocatlán, Xaloztoc, Emiliano Zapata, Terrenate, Tzompantepec y San José Teacalco.

**ZONA IV:** Abarca los Municipios de Apizaco, Muñoz de Domingo Arenas, Tlaxco, Atlangatepec, Tetla de la Solidaridad y Yahuhquemehcan.

**ZONA V:** Abarca los Municipios de Benito Juárez, Españita, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Calpulalpan, Hueyotlipan, San Lucas Tecopilco y Xaltocan.

**ZONA VI:** Municipios de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Santa Ana Nopalucan, Tepetitla de Lardizábal, Tetlatlahuca, Totolac, Natívitas, San Damián Texóloc, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Apolonia Teacalco, Tepeyanco, Tlaxcala, Xicohtzinco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Mazatecochco de José María Morelos, San Francisco Tetlanohcan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Tlaxcala, Tenancingo, Zacatelco, Amaxac de Guerrero, Chiautempan, La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla de Xicohtécatl, San Pablo del Monte, Santa Cruz

Quilehltla, Santa Isabel Xiloxotla y Teolocholco.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El INDUVIT emitirá convocatoria pública abierta la cual será publicada a través de un medio de comunicación impreso de circulación estatal, en las Dependencias Estatales, en las Presidencias Municipales y por cualquier otro medio masivo de comunicación, a fin de que la población objetivo que cumpla las características y requisitos de estas Reglas de Operación, tenga la oportunidad de participar en el Programa.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** La convocatoria indicará como mínimo las características y requisitos que deberán cumplir los solicitantes, las fechas y lugares de presentación de las solicitudes y, en su caso, el procedimiento para la realización del sorteo.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Personal del INDUVIT recibirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, a efecto de que previo análisis y revisión detallada de las mismas, proceda su inscripción al Programa.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Una vez inscrito el solicitante, el INDUVIT programará y realizará la verificación de la información proporcionada y recabada en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), con base en investigaciones documental y de campo precedentes.

## **CAPÍTULO VI SISTEMA DE SELECCIÓN**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El INDUVIT cumpliendo con los principios de equidad e inclusión social, asignará adecuadamente las acciones de vivienda, propiciando la participación de los solicitantes en igualdad de circunstancias, de tal forma que se asegure una selección transparente de los beneficiarios.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El INDUVIT para evaluar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) Grado de marginalidad de la localidad del beneficiario;
- b) Nivel de ingreso familiar;
- c) Ingreso per cápita familiar;
- d) Grado de hacinamiento habitacional;
- e) Nivel de pobreza familiar;
- f) Nivel sociocultural;
- g) Características de la vivienda y/o predio en que habite;
- h) Existencia de servicios públicos en el predio donde se construirá, mejorará o ampliará la vivienda.

El INDUVIT al evaluar observará además la reglamentación aplicable del Programa con el cual opera la mezcla de recursos económicos.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Derechos y obligaciones.

Los beneficiarios y solicitantes tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno respetuoso y equitativo por parte del personal que maneja el programa;
- b) Tener reserva y privacidad de la información personal que se proporcione;
- c) Acceder a la información necesaria del programa así como de sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda las gestiones que hubiera realizado;
- e) Recibir una respuesta a su solicitud a más tardar en 30 días naturales posteriores a la presentación de la CIS. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entiende que no fue aceptada;

Las obligaciones de los beneficiarios serán:

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por el INDUVIT.
- b) Entregar su participación en la forma acordada con INDUVIT, la cual será máximo del cinco por ciento del monto total de apoyo que le haya correspondido respecto a la acción autorizada.

- c) Utilizar los apoyos entregados para cumplir los fines para los que le fueron autorizados.
- d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento de apoyo por parte de la instancia normativa, auxiliares y de control y vigilancia.
- e) Utilizar la vivienda ampliada o mejorada solo para uso habitacional.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Con base en la evaluación de la CIS, el INDUVIT determinará quienes dentro del universo de solicitantes serán susceptibles de ser considerados como beneficiarios del Programa.

**TRIGÉSIMA.-** Una vez determinado el padrón de Beneficiarios, este deberá ser remitido a la Coordinación General de Desarrollo Social para su Visto Bueno y notificación correspondiente a efecto de continuar con el trámite respectivo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Una vez determinados los beneficiarios, estos serán notificados, a efecto de que depositen su aportación generada en su ahorro previo conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de las Presentes Reglas de Operación.

Asimismo, el INDUVIT difundirá el listado del padrón de beneficiarios respectivo, en medios de circulación masivos en la entidad, identificando a los beneficiarios con su número de solicitud, clave CURP, Nombre, Municipio y Localidad.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los solicitantes que resulten seleccionados como beneficiarios, deberán entregar al INDUVIT, copia del permiso o licencia de construcción, uso de suelo y demás que resulten necesarios, dentro del plazo que se determine.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los beneficiarios del Programa están obligados a utilizar exclusivamente los materiales que se le otorguen en la construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda, de conformidad con la acción asignada, así como a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor a **tres meses**, una vez que se haya concretado el suministro de materiales por parte del INDUVIT.

## CAPÍTULO VII ENTREGA RECEPCIÓN

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** El INDUVIT entregará a los beneficiarios formatos únicos de garantía de suministro, mediante los cuales se realizará la entrega-recepción de los materiales de construcción, por conducto de los proveedores contratados para tal efecto.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** En caso de acciones que comprendan la aplicación de recursos federales correspondientes al Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda “Tu casa” 2011 la SEDESOL entregará a los beneficiarios para su firma, el certificado de subsidio federal, emitido por FONHAPO, el cual acreditará el monto del apoyo económico federal, así como la modalidad para la que le fue otorgado, compuesto por tres partes desprendibles, la primera correspondiente al certificado de subsidio, la segunda al bono de subsidio y la tercera, al acta de entrega-recepción del certificado y del bono.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** La entrega-recepción de los materiales que integran las acciones de mejoramiento de vivienda se efectuará directamente en el domicilio indicado por los beneficiarios en el registro, por conducto de las empresas contratadas por el INDUVIT para tal efecto.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Una vez que los beneficiarios hayan recibido los materiales de la acción de vivienda asignados, se levantará el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** El INDUVIT designará al personal técnico necesario para vigilar la correcta aplicación de los materiales en la construcción, mejoramiento o ampliación de la vivienda, así como para proporcionar la asesoría técnica que requieran los beneficiarios.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** El beneficiario está obligado a informar por escrito al INDUVIT sobre la terminación de la construcción, mejoramiento o ampliación de la vivienda, dicho informe se integrará al expediente del beneficiario.

**CUADRAGÉSIMA.-** La asesoría técnica que requieran los beneficiarios, se realizará a través de la INDUVIT, sin menoscabo de las facultades que competen a las dependencias corresponsables del programa.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que los beneficiarios incumplan con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o se demuestre que falsearon la información proporcionada en la CIS o actúen con dolo o mala fe con el objeto de ser beneficiados con el Programa, el INDUVIT les requerirá sin más trámite la devolución de los materiales o el pago de su importe, más los intereses que se calcularán conforme a la tasa de recargos que establece la Ley de Ingresos del Estado para el caso de contribuciones no pagadas oportunamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran.

#### **CAPÍTULO VIII DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** El INDUVIT entregará mensualmente a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Programas el informe de avance de las acciones de este Programa, así como a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que esta cumpla con las funciones que le corresponden en materia de control.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El INDUVIT entregará al Ejecutivo Estatal un informe cuatrimestral de los avances de este Programa.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** El INDUVIT participará en las reuniones de seguimiento, supervisión y evaluación, convocadas por las dependencias corresponsables de este Programa.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** El INDUVIT elaborará el informe final de cierre de ejercicio del Programa.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, entrarán en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estas Reglas, serán resueltas por el Titular del INDUVIT.

**TERCERO.-** Se derogan las reglas de operación del Programa “Vivienda con Sentido Humano” publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve.

**SANTA ANA CHIAUTEMPAN,  
TLAXCALA A LOS DIECINUEVE DÍAS  
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
ONCE.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INDUVIT  
ARQUITECTO CÉSAR RODOLFO LÓPEZ  
JIMÉNEZ**

Firma Autógrafa.

\* \* \* \* \*